

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2024 INTERPUESTO POR EL C. MANUEL AGUILAR ACUÑA ostentando el carácter de miembro de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado, **EN CONTRA DE:** “... *sesión del consejo del partido acción nacional, de fecha 9 de los corrientes, en la cual se ejecuta acuerdo de la comisión permanente de fecha lunes 8 de los corrientes el pleno de la permanente por mayoría de votos de los ahí presentes, aprueban sendo dictamen, que entre otras cosas, de manera infundada e ilegal ordena la baja del suscrito, y de Roxana Natalie Robles Aradillas, votando en el mismo punto de acuerdo la baja y remoción de ambos...*” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 17 diecisiete de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 31, fracción II; y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 13:27 trece horas con veintisiete minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, escrito signado por el C. Manuel Aguilar Acuña, mediante el cual acompaña acuse de recibido del escrito presentado en el Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. *Glósese la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado* **TERCERO.** *Una vez que se reciba la documentación atinente relativa al Informe Circunstanciado, la ponencia instructora proveerá lo que a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.